

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., septiembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

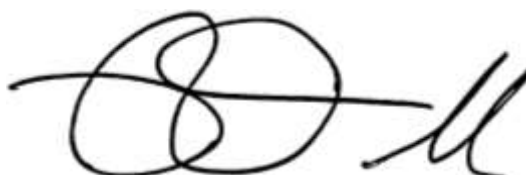
Expediente No. 11001 31 03 043 2021 00114 00

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que los demandados **Fábrica de Yesos La Roca, Óscar Salazar Velazco y Julio Alberto Salazar Velasco**, se notificaron del auto admisorio de la demanda de conformidad con el Decreto 806 de 2020, quienes contestaron la demanda formulando medios exceptivos de fondo y previas¹.


Se reconoce al abogado **Guillermo Ramírez Monroy** como apoderado judicial del mentado extremo de la litis, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Una vez surtido el trámite de las defensas previas, se proveerá lo que en derecho corresponda con las de mérito.

Notifíquese (2),



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ**

| |
|--|
| <p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. <u>17 de septiembre de 2021</u></p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. <u>060</u> de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p>  <p>BIBIANA ROJAS CACERES</p> |
|--|

CJA²

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Civil 043
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3035dde6781dc17b830e064bab2ac0d463ca896083fad9d9afd605f5fb5848b**
Documento generado en 16/09/2021 03:08:23 p. m.

¹ Archivo digital "11ConstestacionDemandaYExcepcionPrevia".

² Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>